Resolución No. 104715 del 20100715

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prestaciones económicas en el Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida del Sistema General de Pensiones

El **JEFE DE DEPARTAMENTO DE ATENCION AL PENSIONADO** de la Seccional VALLE del Seguro Social

En uso de sus facultades estatutarias y

C O N S I D E R A N D O :

Que el **22 de Enero de 2010**, se presentó a reclamar pensión de vejez el (la) señor(a) **JOSE GILDER DRADA BEDOYA**, identificado(a) con la **CEDULA DE CIUDADANIA No. 14.964.669**, números de afiliación **914964669** de la Seccional VALLE, por considerar cumplidos los requisitos legales para acceder a ella, teniendo como último empleador a **JOSE GILDER DRADA BEDOYA**, NIT No. **14964669**

Que en efecto de resolver la solicitud presentada, se procede a estudiar los documentos obrantes en el expediente y las normas aplicables, encontrando:

Que el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, establece el Régimen de Transición para las personas que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley en mención acrediten 35 o más años de edad en el caso de las mujeres y 40 o más años de edad en el caso de los hombres, o más de 15 años de servicio, permitiendo aplicar la edad para pensionarse, el número de semanas o tiempo cotizado y el monto pensional del régimen anterior al que venía afiliados, el cual para el caso en cuestión se trata del artículo 12 del Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 del mismo año, que exige para acceder a la pensión de vejez acreditar 55 o más años de edad en el caso de las mujeres o 60 o más años de edad en el caso de los hombres y un mínimo de 500 semanas cotizadas al Seguro Social en los 20 años anteriores al cumplimiento de la edad o un total de 1000 semanas cotizadas en cualquier tiempo.

Que según los documentos obrantes en el expediente, el (la) asegurado(a) nació el **21 de Enero de 1950**, concluyendo que acredita la edad necesaria para acceder a la prestación solicitada

Que revisados los reportes de semanas cotizadas por el (la) asegurado(a) a través de los Sistemas de Facturación y Autoliquidación de Aportes, expedidas por las Gerencias Nacionales de Historia Laboral y Nómina de Pensionados de la Vicepresidencia de Pensiones y de Recaudo y Cartera de la Vicepresidencia Financiera del Instituto de Seguros Sociales, luego de efectuar la imputación de pagos prevista en el artículo 29 del Decreto 1818 de 1996, modificado por los artículos 53 del Decreto 1406 de 1999 y 9 del Decreto 510 de 2003, se establece que el (la) asegurado(a) cotizó a este Instituto en forma interrumpida un total de **1517** semanas, desde su ingreso el **01 de Septiembre de 1969** hasta el **28 de Febrero de 2010**, de las cuales **449** semanas se cotizaron en los últimos 20 años anteriores al cumplimiento de la edad.

Que el Ingreso Base de Liquidación, según lo dispuesto por la Dirección Jurídica Nacional y la Vicepresidencia de Pensiones del Seguro Social, mediante Circular Nº 598 del 26 de febrero de 2004, para las personas que les faltare más de 10 años, será calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 100 de 1993, es decir, el promedio de lo devengado durante los últimos 10 años o el de toda la vida si tuviere 1250 semanas o más cotizadas, actualizado anualmente con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor, según certificación que expida el DANE.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, se procederá a conceder pensión de vejez al (la) señor (a) **JOSE GILDER DRADA BEDOYA**, toda vez que acredita los requisitos para acceder a ella, a partir del **01 de Marzo de 2010**, de conformidad con lo dispuesto en los 13 y 35 de Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 del mismo año, en aplicación por remisión que hace el artículo 31 de la Ley 100 de 1993, según los cuales la pensión se comienza a cancelar, previo el cumplimiento de los requisitos para a ceder a ella, a partir del día siguiente a la fecha en que se acredite el retiro del servicio o la fecha de desafiliación del Sistema de Pensiones.

Que en consecuencia,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Conceder pensión de vejez al (la) señor(a) **JOSE GILDER DRADA BEDOYA**, identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA Nº 14.964.669**, en los siguientes términos y cuantías:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cali EL 20100715

TOMAS JOAQUIN REYES MILLAN

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ATENCION AL PENSIONADO

[illegible]

[illegible] Norte.

En Cali a los 01 días del mes de Sep. de 10

Se presentó José G. Prada B. identificado con la C.C. No 19.964.669.

calidad de interesado X apoderado ____ (Señalar lo que corresponda según lo indicado en

_____) con el fin de notificarse del Resolución No 109715 de fecha 2010.

que Concede pensión de Vejez.

[illegible] se le informa que contra la presente procede los recursos de reposición,

apelación, los cuales [illegible] dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación

de lo resuelto en el artículo 41 y ss del C.C.A.

Para constancia de lo anterior, se firma [illegible] en la ciudad de Cali a los 01 días del mes de Sep de 10

Compareció a la diligencia autorizado para [illegible]

14964669